

CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

CAPÍTULO II. Comisión de producción

Artículo 8.- Comisión de producción interna

Con el fin de fortalecer la producción interna de la CRTVE, garantizando el **máximo** aprovechamiento **del cien por cien** de los medios humanos y materiales de que **dispone antes de subcontratar servicios o contratar empresas ajenas a la CRTVE**, y para cumplir con las exigencias, tanto del mandato marco como de los contratos-programa que se establezcan y siguiendo las indicaciones de la resolución de 23 de febrero de 2010 de la comisión mixta de control parlamentario de RTVE y sus sociedades, se constituye, el 16 de febrero de 2012, la comisión de producción interna como órgano de participación **y decisión** de los trabajadores y como instrumento que contribuye en el seno de CRTVE a un desarrollo eficiente de la producción propia y realiza el seguimiento de la ocupación plena de sus recursos internos, y cuya composición y normas de funcionamiento son las siguientes:

1.-Es un órgano paritario formado por siete miembros representantes de la dirección de la empresa y otros siete miembros nombrados por el comité intercentros (CI), respetando la composición de dicho comité.

Por parte de la dirección de la empresa se establece la asistencia fija de dos personas, una entre los responsables del área de contenidos y otra de las áreas de medios de CRTVE.

~~Con carácter excepcional y por acuerdo de las partes~~, se podrá requerir la asistencia de expertos y especialistas de la CRTVE para determinadas materias.

2.-Esta comisión se reunirá ~~una vez cada dos meses~~ **mensualmente** de forma ordinaria, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias por el presidente o a petición de al menos un tercio de sus componentes, ~~con un máximo de una reunión extraordinaria por trimestre. Una frecuencia superior deberá ser acordada por la mayoría de los miembros de la comisión.~~ En la convocatoria se fijará el orden del día.

De todas estas reuniones se deberá realizar al menos una reunión anual monográfica de radio y otra de medios interactivos.

3.-El presidente de la comisión es nombrado a propuesta de la dirección de la empresa.

4. Los acuerdos tendrán carácter vinculante y se alcanzaran por mayoría de cada una de las partes.

~~En su reunión de 23 de mayo de 2012, se aprueban por mayoría~~ **Se establecen como** definiciones de producción interna, mixta y ajena.

Producción Interna es aquella que promovida y realizada por CRTVE utiliza para la preproducción, producción y postproducción de un programa de radio, televisión o cualquier otro contenido en formato digital, recursos técnicos y humanos pertenecientes a CRTVE. Asimismo, se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.

Producción Mixta es aquella en la que, con independencia de quien la promueva o realice, CRTVE participa, junto con uno o varios productores, con un porcentaje, contractualmente delimitado, de recursos técnicos y humanos bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas. Sólo computará como producción interna el porcentaje de participación de CRTVE detallado en dicho contrato.

En el porcentaje contractualmente delimitado para CRTVE se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados. **La no existencia de recursos propios deberá ser acreditada a la Mesa de Producción y solo podrán ser usados dichos recursos externos sin dicha Mesa certifica por más de la mitad de sus miembros que no existen esos recursos internos. Se establecerán mecanismos para que la parte social tenga control sobre la optimización de los medios y los recursos que se utilizan para la producción propia y ajena. Con acceso a todos los medios, programas y mecanismos de gestión de la producción sin restricción, salvaguardando la confidencialidad.**

Producción Ajena es aquella no promovida ni realizada por CRTVE ya que ésta sólo posee derechos de explotación sobre la misma, sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción.

4.-Los miembros de la comisión se encuentran obligados a la más estricta confidencialidad sobre los asuntos competencia de la misma:

4.1.-Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades o sanciones que sean exigibles, el quebrantamiento del deber de confidencialidad por cualquiera de los miembros de la comisión conllevará su suspensión y cese en la comisión, pudiendo, el órgano que lo hubiere designado, nombrar un nuevo miembro.

4.2.-Como regla general, la documentación destinada a los miembros de la comisión se entregará por escrito y por el sistema de copia numerada y controlada

4.3.-Los miembros de la comisión se atenderán estrictamente a lo dispuesto en la Instrucción 3/2008 de 16 de junio, del presidente de la Corporación RTVE por la que se dictan normas para el cumplimiento del deber de confidencialidad de determinados documentos de CRTVE.

5.-De cada reunión se levantará acta, que en su caso será de acuerdo o de desacuerdo. La secretaría de actas recaerá en una persona de la dirección.

La comisión de producción interna se rige por su reglamento, que contiene las normas de funcionamiento y medios que aseguran su operatividad.

Artículo 9.- Funciones de la comisión.

A.- Son funciones de la comisión analizar y valorar el grado de cumplimiento de la producción interna, elaborando los siguientes informes dirigidos al Consejo de Administración **y a la Comisión Mixta de control parlamentario de la CRTVE:**

1.-Informes sobre el cumplimiento de los porcentajes de producción y emisión establecidos en el artículo 35 del mandato marco y la legislación vigente aplicable, de acuerdo con los criterios de medición establecidos en el artículo 36 del mencionado mandato marco, para lo que se deberá proceder a su concreción y definición en el seno de la comisión.

2.-Informes sobre la plena ocupación de los recursos internos y fomento de la producción propia.

3.-Informes sobre el grado de cumplimiento de los planes de producción de TVE, RNE, aprobados por el Consejo de Administración.

4.-Informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

B.- Así mismo, la comisión tiene las siguientes funciones:

1.- Definido lo que se considera producción interna, mixta y ajena, establecer cómo se determina que un programa sea un tipo de producción u otra.

2.-Conocer e informar los planes de producción propia encaminados a incrementar la ratio de producción interna establecida en el mandato marco.

3.-Propiciar la plena ocupación de la plantilla, para lo que **analizará**, propondrá, **elaborará, modificará o revisará** al CI y a la Dirección de Recursos Humanos cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo **prioritaria** ~~obligatoria~~ la utilización de los recursos humanos **propios de la CRTVE**.

4.-Analizar y proponer y, en su caso, diseñar o modificar los mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de los trabajadores para potenciar sistemas de concursos de ideas para nuevos programas o proyectos que incentiven a los profesionales de CRTVE, y propiciar que se hagan efectivos a corto plazo.

5.-Proponer mejoras al Consejo de Administración, a la Presidencia o a la Dirección, en relación con la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

6.-Elaborar informes y trasladarlos a los órganos competentes sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

7.-Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la comisión de producción.

8.-Analizar y proponer los planes de producción y emisión de las diferentes áreas de contenidos.

9.-Elaborar dictámenes e informes vinculantes, y trasladarlos a los órganos competentes, sobre los problemas detectados que afecten a la mejora y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

10.-Los informes realizados haya o no acuerdo entre las partes serán remitidas al Consejo de Administración y la Comisión Mixta de Control parlamentario de la CRTVE.

11.-Proponer criterios de planificación para la plena ocupación de recursos y fomento de la producción propia interna.

C.- Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá solicitar a la dirección los informes que precise relacionados con aquella. La documentación que contenga datos sensibles, en

cuanto pudiesen afectar a la competitividad de la empresa, contuviese datos de carácter personal, o afectase al secreto profesional de terceros, será entregada a la comisión con las garantías necesarias para salvaguardar los principios de sigilo profesional, confidencialidad y derechos de terceros.

Asimismo, la comisión recibirá puntual información de:

- 1.- Los planes de producción y emisión que apruebe el Consejo de Administración.
- 2.- Las parrillas generales de programación de los diferentes canales, con las cautelas necesarias para su correcta utilización.
- 3.- Los informes de producción y emisión elaborados por la CRTVE para el Consejo de Administración y la Comisión Mixta de Control Parlamentario.
- 4.- En relación a las contrataciones de productoras, la Comisión tendrá acceso a toda la información de los contratos firmados con las productoras. En el caso de que exista alguna cláusula de confidencialidad que impida verlo antes de su emisión, esta Comisión tendrá acceso una vez esté en emisión. Con las salvaguardas de confidencialidad que tienen los miembros de la Comisión. Esta medida tiene el fin de evitar opacidad y arbitrariedad que favorezcan a algunas productoras sin seguir criterios de transparencia y mejor producto frente a la competencia.
- 5.- Desde la aprobación de este convenio, se establecerá un mecanismo antes de un mes, que dotará a esta Comisión de todos los mecanismos de transparencia para controlar los diferentes gastos de la empresa en dichas producciones.

Asimismo, la comisión tendrá acceso al máximo nivel, con las salvaguardas de confidencialidad necesaria, a todos los programas (SGPP, SAP), mecanismos y procesos de producción, para el control y seguimiento de la producción propia.